

ABC

CLIMA DE NEGOCIOS DE BOGOTÁ-REGIÓN

1. TIPOS DE SOCIEDADES

El panorama empresarial en Colombia es dinámico y competitivo. La elección del tipo de sociedad al cual pertenecer es una decisión fundamental que incide en el éxito y viabilidad de un negocio.

| SOCIEDADES DE CAPITAL | SOCIEDADES DE PERSONAS |
|---|--|
| <p>Sociedad Anónima (S.A.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 5 personas. • Responden hasta el límite de sus aportes. • El capital aportado se representa en acciones. | <p>Sociedad Colectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 2 personas. • Responden de manera ilimitada, hasta el monto de sus aportes. • El capital se da por los aportes que cada socio quiere aportar. |
| <p>Sociedad en Comandita por Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 socio gestor que hace a su vez de administrador. • Mínimo 5 comanditarios. • Los gestores responden de manera ilimitada; los comanditarios, hasta el monto de sus aportes. • El capital aportado se representa en acciones. | <p>Sociedad en Comandita por Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 socio gestor que hace a su vez de administrador. • 1 socio comanditario. • Los gestores responden de manera ilimitada; los comanditarios, hasta el monto de sus aportes. • El capital corresponde a los aportes de cada socio. |
| <p>Sociedad por Acciones Simplificada*</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 1 socio. • Responsabilidad limitada por el monto de los aportes. • El capital aportado se representa en acciones. Se debe indicar el capital autorizado, suscrito y pagado. • Posibilidad de negociar valores en el mercado público (PND 2023-2026). | <p>Sociedad de Responsabilidad Limitada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 2 socios. • La responsabilidad es limitada al monto de sus aportes. • El capital está dividido en cuotas o partes iguales y se deben pagar totalmente cuando se constituye la sociedad. |

*Es la más utilizada actualmente por: (i) flexibilidad y facilidad para su trámite -todo se puede hacer en línea-; (ii) no requiere mayores trámites notariales para su constitución, reforma, disolución o liquidación, formalidades; (iii) se puede constituir con un solo accionista; (iv) no necesita junta directiva y (v) tampoco exige revisoría fiscal ni auditoría.



ABC

CLIMA DE NEGOCIOS
DE BOGOTÁ-REGIÓN

2. CREACIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

(i) La sociedad comercial se constituirá por escritura pública o documento privado, en la cual se expresará*:

- El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.
- La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre.
- El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
- El objeto social, esto es, la enunciación clara y completa de las actividades principales.
- El capital social.
- La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores.

(ii) Elegir un representante legal.

(iii) En caso de ser Sociedad Anónima o sucursal de Sociedad extranjera, se debe contar con un revisor fiscal.

(iv) Expedición de RUT.

* Artículo 110 del Código de Comercio Colombiano.

TRÁMITE Y COSTOS

(i) Inscripción en el registro mercantil

- Formulario RUES.
- Estatutos de la Sociedad.
- Cartas de aceptación de cargo.
- Formato de responsabilidades.

(ii) Inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá (virtual o presencial)

- Los costos dependerán del tipo de sociedad que se pretenda constituir.
- Pago impuesto por registro: 0,7% sobre el valor del capital suscrito
- Pago impuestos de registro; constitución, cuantía, formularios, matrícula y libros comerciales.



TARIFAS 2023

El trámite para formalizar una empresa ante la CCB tiene los siguientes valores:

(i) Para las personas naturales y jurídicas:

COP 42.000

Derechos de matrícula para capitales de hasta COP 267 millones.

COP 127.000

Capitales superiores de COP 267 millones.

COP 7.200

El formulario RUES.

(ii) Para establecimientos, sucursales o agencias que se encuentren localizadas dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

COP 53.000

Derechos de matrícula para capitales de hasta COP 3 millones.

COP 115.000

Capitales de hasta COP 17 millones.

COP 172.000

Montos superiores de COP 17 millones.

ABC

CLIMA DE NEGOCIOS DE BOGOTÁ-REGIÓN



3. REGISTRO DE MARCA

¿Para qué sirve?

- Brinda exclusividad, ya que al registrar la marca se protege de que terceros saquen provecho de ella.
- Crea identidad y logra diferenciar el producto o servicio frente a otros competidores.

¿Cuánto dura?

- **10** años renovables de manera indefinida.
- El derecho exclusivo sólo se adquiere con el registro y es a partir de ese momento en que se puede exigir a los terceros no usar la marca.

¿Cuánto cuesta?

Entre
COP 1.116.500
y **COP 1.357.000**

Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos servicio, por clase.

COP 804.500
Con descuento para micro, pequeñas y medianas empresas.

Procedimiento

- 1.** Realizar una búsqueda de antecedentes marcarios, con el objetivo de verificar que la marca de su interés no esté registrada.
- 2.** Solicitud de Registro de Marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 3.** Presentación de la solicitud (pagar las tasas oficiales establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio; diligenciar el formulario de solicitud de registro de marca; anexar los documentos requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio).
- 4.** Examen de forma.
- 5.** Publicación (en esta etapa terceros se pueden oponer).
- 6.** Examen de fondo (la SIC emite resolución aceptando o negando la solicitud de registro).

Conozca los descuentos a los que puede acceder



Política de tratamiento de datos

Para obtener más información sobre la Protección de Datos Personales, consulte la Ley 1581 de 2012 y la Circular 002 de 2015 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ABC

CLIMA DE NEGOCIOS
DE BOGOTÁ-REGIÓN



4. RÉGIMEN LABORAL

TIPOS DE CONTRATOS

▶ A término fijo

- Las partes pactan una duración cierta y limitada en el tiempo.
- Duración máxima: **3 años**.
- Puede ser renovado cuando las partes así lo deseen.

▶ A término indefinido

- Su duración tiene una fecha inicial, pero no una final.
- Cuenta con un periodo de prueba de máximo **2 meses**.

▶ De obra o labor

- Se acuerda por la necesidad de adelantar una labor específica.
- Termina cuando dicha labor se culmina.

▶ Prestación de servicios

- No hay relación laboral ni subordinación.
- Su duración es un acuerdo por los servicios contratados.
- No cuenta con período de prueba.
- No genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Remuneración mensual (salario).
- Herramientas de trabajo necesarias para desarrollar las labores.
- Pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Prestaciones sociales (prima de servicios*, cesantías e intereses a las cesantías).
- Descansos remunerados (vacaciones y descanso dominical).
- Dotación**.
- Incapacidades (origen común o laboral).
- Auxilio de transporte.
- Horas extra y recargos.

* No aplica a empleados que ganen más de diez (10) veces el salario mínimo legal mensual vigente (es decir, salario integral).

** Los empleados con derecho a este beneficio son aquellos que ganan hasta el equivalente a dos veces el salario mínimo legal mensual (SMMLV) y que han estado empleados durante al menos tres meses.

